



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(19 - Feb - 2024)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 1 de la Ley 776 del diecisiete (17) de diciembre de 2002, señala: *“Derecho a las prestaciones. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-Ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto Ley 1295 de 1994 y la presente ley.”*

(...)

Parágrafo 2°. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.”

Que el reconocimiento de licencia accidente laboral se encuentra señalado en el artículo 3 de la Ley 776 2002¹. En consecuencia, las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, deberán reconocer y pagar el auxilio económico del 100% del salario ingreso base de cotización, desde el día siguiente en el que sucedió el accidente o inició la incapacidad y hasta el momento de la rehabilitación, curación o dado el caso se declare la incapacidad permanente parcial o invalidez.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1562 de 2012 establece que *“(...) del pago del subsidio por incapacidad temporal, la prestación será reconocida con base en el último IBC pagado por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales anterior al inicio de la incapacidad médica las Administradoras de Riesgos Laborales deberán asumir el pago de la cotización a pensiones y salud, correspondiente a los empleadores o de los trabajadores independientes, durante los períodos de*

¹ *“Artículo 3. Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal. Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente el que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. El pago se efectuará en los períodos en que el trabajador reciba regularmente su salario. Para la enfermedad profesional será el mismo subsidio calculado desde el día siguiente de iniciada la incapacidad correspondiente a una enfermedad diagnosticada como profesional. El período durante el cual se reconoce la prestación de que trata el presente artículo será hasta por ciento ochenta (180) días, que podrán ser prorrogados hasta por períodos que no superen otros cientos ochenta (180) días continuos adicionales, cuando esta prórroga se determine como necesaria para el tratamiento del afiliado, o para culminar su rehabilitación. Cumplido el período previsto en el inciso anterior y no se hubiese logrado la curación o rehabilitación del afiliado, se debe iniciar el procedimiento para determinar el estado de incapacidad permanente parcial o de invalidez. Hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARP continuará cancelando el subsidio por incapacidad temporal. Parágrafo 1°. Para los efectos de este sistema, las prestaciones se otorgan por días calendario. Parágrafo 2°. Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán asumir el pago de la cotización para los Sistemas Generales de Pensiones y de Seguridad Social en Salud, correspondiente a los empleadores, durante los períodos de incapacidad temporal y hasta por un ingreso base de la cotización, equivalente al valor de la incapacidad. La proporción será la misma establecida para estos sistemas en la Ley 100 de 1993.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093 (19 - Feb - 2024)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

incapacidad temporal y hasta por un Ingreso Base de Cotización equivalente al valor de la incapacidad. La proporción será la misma establecida para estos sistemas en la Ley 100 de 1993”

Que el artículo 2.2.3.2.3. del Decreto 1333 de 2018 consagra que: *“(…) Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario. (...)”*

Que el pago de la licencia por accidente laboral, en principio lo realizará directamente el empleador al trabajador, con el fin de no desmejorar su ingreso mensual por causa del accidente laboral, en consecuencia, la entidad deberá reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la ARL POSITIVA, dónde se encuentre afiliado el funcionario, el cobro de la licencia por accidente laboral. Se adjunta certificado de afiliación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20234600150472, del treinta (30) de noviembre de 2023, el funcionario JUAN PABLO SANTOS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.932.176, quien se encuentra vinculado a través de nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta global de personal denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 453613 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2023, de la médica Natalia Ximena Rodríguez del Hospital Universitario San Ignacio, donde le concedió treinta (30) días de incapacidad médica comprendida entre el día veintinueve (29) de noviembre al veintiocho (28) de diciembre del 2023, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, a través de correo electrónico del cuatro (04) de diciembre de 2023 adelantó las acciones administrativas correspondientes para obtener la transcripción de la licencia por accidente laboral ante la ARL POSITIVA, comprendida entre el día veintinueve (29) de noviembre al Veintiocho (28) de diciembre del 2023, siendo radicado con el N° 369386, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

positivacuida.positivaenlinea.gov.co dice
Año Radicación: 2023 Número radicado: 369386
Señor Empleador recuerde que esta solicitud esta sujeta a revisión y validación. Puede recharzarse en proceso de verificación de anexos. El envío de esta radicación será enviada en el transcurso del día

Estimado usuario, recuerde

Nombre del solicitante
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES
Departamento
BOGOTÁ D.C.

Nombre contacto
LAURA LANDA

Nombre de entidad bancaria
BANCO DAVIVIENDA SA

Tipo de reconocimiento Cobro directo Descuento por auto liquidación

Tipo de cuenta AHORRO Ahorros

Numero de cuenta
950096000888888

Titular de la cuenta
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

Tipo Cédula Ciudadanía Documento de Identificación

Numero documento Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

¿El accidente ocurrió con otra empresa? Si No

#	Presencia	Fecha Inicial	Núm. días	Fecha fin	Fecha expiración	Diagnóstico	Estado
1	JUAN SANTOS (dec. sinistrata 29/11/2023)	29/11/2023	30	28/12/2023	29/11/2023	FRACTURA DE LA CLAVICULA (S42)	INCONSISTENTE

Guardar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093
(19 - Feb - 2024)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por accidente laboral al funcionario JUAN PABLO SANTOS ORTIZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIO	JUAN PABLO SANTOS ORTIZ					
EPS	ARL POSITIVA					
SALARIO BASE	\$ 2.062.652					
FECHA DE INCAPACIDAD	veintinueve (29) de noviembre de 2023					
DIAS DE INCAPACIDAD	30	29-11-2023 al 28-11-2023				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Treinta (30)					
ARL	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
29	66.66	\$1.993.897	1	100	\$ 68.755	\$ 2.062.652

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder treinta (30) días de licencia por accidente laboral al funcionario JUAN PABLO SANTOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.932.176, quien se encuentra vinculado con nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta global de personal denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida entre el día veintinueve (29) de noviembre al Veintiocho (28) de diciembre del 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por accidente laboral que se reconoce equivale a la suma de DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Pesos M/Cte. (2.062.652), de los cuales un (01) día es con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$68.755), y veintinueve (29) días por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$1.993.897) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte de la ARL POSITIVA.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por accidente de trabajo concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Auxilio de incapacidad del rubro 0211010100101 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a la ARL POSITIVA, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por accidente laboral del funcionario JUAN PABLO SANTOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.932.176.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, que los valores reconocidos al funcionario JUAN PABLO SANTOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1 1.023.932.176, por concepto de licencia por accidente laboral a razón de un (1) día de salario equivalente al ciento por ciento (100%) del salario básico mensual, sea reportado a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos a la ARL POSITIVA, efectuando la acción de cobro a dicha aseguradora.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093
(19 - Feb - 2024)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario JUAN PABLO SANTOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.932.176.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 19 - Feb - 2024

Liliana Morales Ortiz

LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La verificación y liquidación de la licencia por accidente laboral con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Johana Marcela Jimenez - Contratista Talento Humano	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano	Karen Charlot Santisteban Muriel – Profesional Especializado	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES PROFESIONALES

Fecha elab: 02-FEB-2024 14:45

Periodo de Pago : 1 Febrero 2024 A 29 Febrero 2024

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS/ARL	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias Reconoce EPS	Dias liq mes	Pago al 100%			Pago al 66.67%	
										Dias	Val dias	IBC	IBC	Valor
1,023,932,176	JUAN PABLO SANTOS ORTIZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	PROFESIONAL	29-11-2023	28-12-2023	30	NO	30	29	1	\$68,755	\$2,062,652	\$2,062,652	\$1,993,897

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzon*

Revisó Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *C.Rodriguez*

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana Patiño*